



CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MISLATA Y LA ASOCIACIÓN MAYORES SOCIALISTAS TIERNO GALVÁN

En Mislata, a 28 de 10 de dos mil diecinueve.

REUNIDOS

De una parte D. Carlos Fernández Bielsa, Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Mislata.

Y, de otra, Alejandro Márquez García con DNI, Presidente de la Asociación Mayores Socialistas Tierno Galván

INTERVIENEN

El primero en representación del Ayuntamiento de Mislata.

El segundo, en representación de la Asociación Mayores Socialistas Tierno Galván.

EXPONEN

- 1.- La Asociación Mayores Socialistas Tierno Galván, figura inscrita en el Registro de Asociaciones de la Generalidad Valenciana con el nº 12.094
- 2.- Queda constatada la capacidad de la Asociación Mayores Socialistas Tierno Galván para cumplir los objetivos que tiene encomendados y que consisten en:
 - 1.- Favorecer la participación ciudadana en la vida social, política y cultural de Mislata
 - 2.- Buscar puntos de encuentro que favorezcan el acercamiento y la acción convergente de las fuerzas progresistas de Mislata
 - 3.- Fomentar que Mislata sea una ciudad sostenible
 - 4.- Impulsar acciones solidarias.
- 3.- El Ayuntamiento de Mislata viene realizando en los últimos años una serie de actividades dirigidas al colectivo de Personas Mayores.
- 4.- El Ayuntamiento considera que la Asociación Mayores Socialistas Tierno Galván, tiene capacidad suficiente para colaborar con el Ayuntamiento en la realización de estas actividades.



5.- Que la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su artículo 86.1, determina que las administraciones públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho privado como público, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico ni traten sobre materia no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público.

6.- Que el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), en su artículo 4.1d) determina que quedan fuera del ámbito del TRLCSP los convenios de colaboración de acuerdo con las normas especificadas que los regula, celebran las Administraciones Públicas con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado siempre que su objeto no esté comprendido en los contratos regulados en el TRLCSP o en normas administrativas especiales.

7.- Aunque este convenio no se incluye en el ámbito de aplicación del TRLCSP, de acuerdo con el Art. 4.2 de esta Ley, se seguirán los principios que ésta marca a la hora de aclarar las dudas y resolver las lagunas que puedan presentarse.

8.- Entre las atribuciones que corresponden a la Alcaldía según lo que dispone el Art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y restante legislación aplicable así con lo dispuesto en la base 25 de las de ejecución del presupuesto se encuentra la aprobación del gasto

9.- Lo dispuesto en las bases 32 a 35 de las de Ejecución del Presupuesto Municipal relativas a los requisitos y procedimiento de justificación de las aportaciones económicas que se reciban por las entidades en cumplimiento de los convenios firmados por el Ayuntamiento de Mislata.

10.- Lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mislata en lo relativo a las subvenciones concedidas de manera directa, así como el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento aprobado por Junta de Gobierno de 15 de enero de 2019.

11.- Que ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio de colaboración.

CONVIENEN

PRIMERO: El Ayuntamiento de Mislata concederá una ayuda de **1.300 euros** a la Asociación Mayores Socialistas Tierno Galván con cargo al RC 220190000113 de la partida presupuestaria 3273.489.

El pago se efectuará a la firma del presente convenio y quedará supeditado a la adecuada justificación del convenio de colaboración correspondiente al año anterior e irá destinada a la realización de actividades socioculturales dirigidas a las personas mayores.

Se advierte expresamente que no se considerarán imputables al presente convenio los gastos relacionados con inversiones, telefonía móvil y cajas de navidad o regalos similares, ni comidas o cenas, excepto cuando se trate de un vino de honor con motivo de una actividad programada.

SEGUNDO: La Asociación Mayores Socialistas Tierno Galván se compromete a:



1.- Rendir cuentas antes del 31 de Enero de 2.020, donde se especifiquen claramente los gastos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento General de Subvenciones, apartados 1 y 2-a , b,e , g, adjuntando el acta de aprobación de su Asamblea, debidamente firmada por el responsable, poniendo a disposición del Ayuntamiento todos los comprobantes con una relación numerada de los mismos, justificando en el caso de que se produzca déficit, la procedencia de los fondos para cubrirlo y presentando la relación total de ingresos que pueda recibir la asociación. La presentación de la cuenta justificativa deberá hacerse en el centro de Servicios Sociales, sito en la calle Maestro Palau 15 bajo.

Las facturas y el resto de documentos probatorios de gastos, deberán estar fechados en el ejercicio 2019. Del mismo modo tendrán que presentarse originales y fotocopias, devolviendo los originales a los interesados cuando finalice el procedimiento. Así mismo se deberá presentar declaración jurada por persona responsable de la asociación indicando que las facturas aportadas como justificantes son originales y si se han presentado o no para justificar cualquier otra subvención pública de cualquier administración.

2.- Respetar lo establecido en el reglamento europeo de protección de datos 2016/679, vigente desde el 25 de mayo de 2018, con el fin de garantizar y proteger, en lo que concierne al tratamiento de los datos personales, las libertades públicas y los derechos fundamentales, y especialmente de su honor e intimidad personal de las personas físicas inscritas en actividades del Programa de Formación Sénior. Los voluntarios de la asociación que desarrollen las funciones de monitores, vocales o informadores, así como los miembros de la Junta Directa o personas designadas al efecto, velarán por el cumplimiento de este punto.

Los datos de carácter personal objeto de tratamiento de los participantes inscritos en el Programa de Formación Sénior serán los siguientes: nombre, apellidos, número del DNI, domicilio, teléfonos de contacto, fecha de nacimiento, sexo, correo electrónico, fotografía, firma y actividades inscritas.

3.- Presentar relación de posibles ingresos que pueda recibir la asociación.

4.- Utilizar el logotipo de este Ayuntamiento en cuantas actividades de difusión realicen.

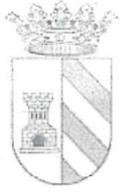
5.- Mantener actualizados los datos de la Asociación en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento.

TERCERO: El pago de la ayuda se abonará a la firma del presente convenio.

CUARTO: El presente Convenio viene sujeto al régimen jurídico establecido por el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2019.

EL ALCALDE

EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN



Ajuntament
de Mislata

PERSONES MAJORS

Fdo.: Carlos Fernández Bielsa

Fdo. Alejandro Márquez García